



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2010-633
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YULY MARCELA ARIAS TRUJILLO
DEMANDADO:	JOSE ALFREDO JIMENEZ

Se halla al Despacho Acuerdo suscrito por las partes, 170/173, con presentación personal ante autoridad competente en el cual modifican Cuota alimentaria, se allega autos, la cual quedara así:

1- El señor JOSE ALFREDO JIMENEZ GARZON, suministrará por concepto de cuota alimentaria mensual en favor de su hijo Kevin Santiago la suma de \$650.000,00 dentro de los primeros 5 días de cada mes, así mismo cancelara cuota adicional en Junio y diciembre por valor de \$450.000,00 mcte, las cuales serán consignadas en la cuenta de ahorros #488436622770 de Davivienda a nombre de la señora YULI MARCELA ARIAS TRUJILLO. Dichas sumas se incrementaran anualmente conforme el IPC.-

2.- Las partes acuerdan se levanten las medidas cautelares proferidas en el presente asunto oficiando a la Pagador del EJERCITO NACIONAL o CAJA DE SUELDOS DE RETIRO-CREMIL.-

3.- Que los títulos judiciales pendientes por reclamar posterior a este acuerdo le sean entregados a la demandante señora Yuli Marcela Arias Trujillo. -

4.- En caso de incumplimiento de esta nueva cuota total o parcial la demandante podrá solicitar se ordene realizar el descuento por nomina donde figure el obligado. -

Teniendo en cuenta que dicho acuerdo no afecta los intereses del menor en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO. - Téngase en cuenta lo acordado entre YULY MARCELA ARIAS TRUJILLO y JOSE ALFREDO JIMENEZ respecto de la cuota alimentaria en beneficio de Kevin Santiago Jiménez Arias.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SEGUNDO. - Se DECRETA el levantamiento de las medidas cautelares proferida en el presente asunto.

TERCERO.- Por Secretaria oficiar al PAGADOR DEL EJÉRCITO NACIONAL- CREMIL¹, con el objeto de materializar el levantamiento de la medida cautelar respecto a la cuota alimentaria contra JOSE ALFREDO JIMENEZ, por lo tanto sírvase dejar sin efecto nuestro Oficio#2197 fechado el 26 de agosto de 2011.- Fol.66.

Con relación a las cesantías parciales o definitivas están continúan incólumes. -

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

E/sgo

¹ notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
atenuario@cremil.gov.co
nomina@cremil.gov.co